COLEGIO SANTA TERESITA
ANTOFAGASTA

"Entre un libro y una llama vamos creando el ser del mañana…"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO SUBVENCIONADO

CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

SANTA TERESITA

2021

COLEGIO SANTA TERESITA
SIMON BOLÍVAR Nº 1038 - FONO 552552500
ANTOFAGASTA

DECRETO Nº 6722, DEL 16 DE AGOSTO DE 1951
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA y MEDIA DEL COLEGIO SANTA TERESITA.

Normas Generales

Artículo 1º.- De acuerdo con lo establecido en decreto 067 del Ministerio de educación. El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en el Colegio Santa Teresita

Artículo 2º DEL PERIODO ESCOLAR

La Unidad Educativa del Colegio Santa Teresita, adoptará el REGIMEN SEMESTRAL

Artículo 3°. - El presente reglamento se informará a los alumnos una vez iniciado el año escolar, se entregarán las formas y criterios que serán evaluados. Los medios que se usarán serán los siguientes:

- Mediante panel informativo en cada sala de clases, con el reglamento general de evaluación.
- El Reglamento será dado a conocer a los alumnos de 7mo básico a 4to medio, al inicio del año escolar.
- De igual forma, se retroalimentará sobre los alcances del Reglamento a los apoderados de 1er a 6to año básico, en la primera reunión del año escolar.

En relación a los apoderados, esta información se canalizará mediante los siguientes medios:

- **Entrega del reglamento de evaluación en reunión de subcentro, el último día del año escolar y al momento de efectuar el proceso de matrícula a los apoderados nuevos.**

- **Se analizará los principales aspectos del reglamento en la primera reunión de subcentro al inicio de cada año escolar.**

- **Se Publicará en la página web del establecimiento**

Art 4 Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Los alumnos serán evaluados mediante las siguientes formas de evaluación:

Evaluación Formativa (La que debe ser previa a cada evaluación sumativa)

- Evaluaciones sumativas:
- Pruebas escritas
- Test o tareas sean colectivas o individuales.
- Trabajo de investigación
- Trabajos tipo taller
- Observación directa
- Interrogaciones orales y escritas
- Disertaciones
- y otros procedimientos que el docente considere, previo conocimiento de los alumnos y la UTP.

Todas estas formas de evaluación nombradas anteriormente son de procedimientos individual o grupal y apuntarán a conocer los logros de aprendizaje de los alumnos.
En el caso de las tareas, el establecimiento, no hará uso de este recurso, sin perjuicio de lo anterior, cada docente estimará, si es necesario enviar un apoyo que permita el refuerzo del algún tema y de esta forma mejorar el aprendizaje del objetivo desarrollado en el aula.

Art 5 DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO COLABORATIVO

Para optimizar todo el trabajo pedagógico con el alumnado, los docentes semanalmente dispondrán de un espacio de trabajo por departamento, el cual les permitirá, planificar, evaluar y tomar decisiones, cuyo propósito es la mejora del aprendizaje de los alumnos. También para apoyar a los alumnos que presenten problemas, el establecimiento realizará actividades de reforzamiento periódico en todas las asignaturas del área científica humanista.

Disposiciones que se utilizarán para potenciar la Evaluación Formativa

La evaluación **formativa** adquiere **importancia** relevante, porque permite a los docentes retroalimentar de manera oportuna durante el proceso del aprendizaje, es más que comunicar resultados, es parte del trabajo cotidiano del aula, está centrada en lo que el estudiante realizó correctamente y lo que debe hacer para mejorar.

Dentro de las Estrategias para evaluaciones formativas, está incorporar proceso de autoevaluación, a través de conversatorios, guías para evaluar progreso y cumplimiento de objetivos, u otro apoyo educativo innovador en actividades y/o contenidos previos a la evaluación final. Todo esto con el fin de crear conciencia de su propio proceso de aprendizaje y logro de objetivos. También se trabajará con:

Ejercicios diarios
Lecturas diarias
Evaluación formativa al término de cada clase
Evaluación formativa antes de una evaluación sumativa

ART. 6 DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los alumnos de 1º Básico a 4º año de Enseñanza Media a contar del año 2020.

Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales

ART. 7 DE LOS TIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

1. Para la evaluación de los educandos, se utilizarán los siguientes tipos y procedimientos, pero, sobre todo, se buscará entregar todas las herramientas necesarias para que los alumnos puedan alcanzar los aprendizajes esperados.

2. No podrá haber más de dos pruebas por día, incluida la coeficiente dos.
   Las evaluaciones coeficientes dos, por su elaboración deberán ser avisadas y no podrán aplicarse dos en un mismo día, a menos que exista acuerdo previo entre el curso y el profesor de la asignatura y la Unidad Técnico-Pedagógica.
   El Profesor de la asignatura, no podrá aplicar una prueba sin antes haber entregado los resultados de la anterior, dentro de un plazo de 15 días contados, desde la ejecución del instrumento, la cual será considerada previa en el avance del proceso enseñanza

   3. Las asignaturas o subsectores de aprendizaje del plan de estudios, con dos horas semanales tendrán 4 calificaciones parciales durante el semestre, como mínimo, de las cuales una deberá ser coeficiente 2.

   4. Las asignaturas o subsectores de aprendizaje del plan de estudios, con tres horas semanales tendrán 5 calificaciones parciales durante el semestre, como mínimo, de las cuales una deberá ser coeficiente 2.

   5. Las asignaturas o subsectores de aprendizaje del plan de estudios, con cuatro o más horas semanales tendrán 6 calificaciones parciales durante el semestre, como mínimo, de las cuales una deberá ser coeficiente 2.

   6. Los alumnos durante su periodo lectivo (semestral), serán evaluados en una ponderación del 2.0 al 7.0, con un decimal.

   7. La evaluación semestral obtenida en cada asignatura o subsector de aprendizaje del plan de estudios, será el promedio aritmético con aproximación de la centésima sobre la cinco a la décima. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar (logro de competencias). Si no se cumple esta disposición, el jefe del establecimiento dispondrá se anulen las calificaciones asignadas.

   8. El promedio general de cada asignatura o subsector de aprendizaje del plan de estudios, se obtendrá del promedio aritmético con aproximación, de los semestres respectivos.

   9. El promedio anual, se obtendrá de la sumatoria de los promedios generales de cada asignatura, con aproximación de la centésima sobre cinco a la décima.

ART. 8 DE LAS CALIFICACIONES

Los alumnos, deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal y con aproximaciones en las notas Semestrales, promedio general y en la nota final del año escolar.

Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar y no a conductas.
La calificación mínima de aprobación es de 4.0.
Esta frecuencia de notas es reglamentaria y podrá ser adecuada cuando las circunstancias lo requieran por la Dirección, la U.T.P. o el Docente interesado.
Cada profesor de asignatura fijará con antelación sus pruebas, dándolas a conocer con anterioridad al jefe de la U.T.P. y a sus alumnos.
No obstante, lo anterior, se podrá aplicar interrogaciones orales en el momento, siempre y cuando las materias correspondan a la última clase.

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión no incidirá en su promoción. Y su calificación se expresará en concepto.

Formativas: No llevarán calificación y se debe realizar en todo momento del proceso de aprendizaje.
Parciales: corresponden a aquellas obtenidas durante el semestre.
Semestrales: corresponden al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales. Será el promedio aritmético, con aproximación de la centésima, sobre la cinco, a la décima.
Finales: corresponden al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales. Será el promedio aritmético, con aproximación de la centésima, sobre la cinco, a la décima.

La calificación semestral y final de los alumnos de 1º año básico debe corresponder a una apreciación global de los objetivos alcanzados en el periodo respectivo, para ello el profesor entregará al apoderado un informe de notas, conteniendo observaciones sobre los objetivos que no han sido alcanzados en su totalidad por el alumno en los distintos subsectores. -

Con respecto a los alumnos de 2º año básico a 4º año medio las calificaciones guardarán directa relación con los objetivos tratados durante el periodo trabajado.
En el caso, de los alumnos del Segundo Ciclo y con el propósito de asegurar el efectivo aprendizaje de los alumnos, las calificaciones correspondientes a trabajos de investigación, disertaciones, tareas evaluadas, etc. Estas, corresponderán a una evaluación final con una ponderación del 20% del promedio semestral, mientras que el 90% restante corresponderá al promedio de evaluaciones sumativas durante el semestre.

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de Calificaciones.

ARTÍCULO 9º. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

A contar del 2º año se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que se encuentren en la siguiente situación:

Que no hayan alcanzado a lo menos el 20% de los objetivos tratados por el profesor

Que hayan sido diagnosticados por especialistas tales como: psicopedagogos, siquiatras, neurólogos, etc. En este caso, el establecimiento tomará todas las medidas pertinentes a fin de apoyar y lograr en los alumnos los aprendizajes necesarios para su desarrollo personal.

ARTÍCULO 10º. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Todo alumno (a) que falte a clases, habiendo evaluación de por medio, tendrá derecho a rendir dichas evaluaciones, siempre y cuando exista razón justificada y documentada ante Inspectoría, por el apoderado dentro de un plazo de 48 horas.

Posteriormente, deberá presentarse ante U.T.P. Para calendarización de las pruebas realizadas en el periodo en que inasistió.
Ningún profesor podrá rechazar esta calendarización a menos que aporte razones valederas.

ARTÍCULO 11º. DEL REGISTRO DE LAS EVALUACIONES.

Parciales: Corresponderá a las calificaciones de coeficiente uno y coeficiente dos, que el educando obtenga en sus asignaturas de plan de estudios.
Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de todas las calificaciones parciales de cada asignatura obtenidas durante el Semestre.
Finales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas del plan de estudios.
Similares procedimientos se aplicarán con los objetivos fundamentales transversales, modificando la evaluación numérica por conceptos.

ARTÍCULO 12º. PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos de 1º básico a 4º año medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
Serán promovidos los alumnos de 1º básico a 4º año medio que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior, incluido el no aprobado.
Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1ºbásico a 4º año medio que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0** o superior, incluido el no aprobado.

Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, el **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento y el consejo de profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes menores de asistencia.

Para este efecto, el o la interesada, deberán elevar una solicitud a la Dirección en forma oportuna.
Se exceptúan de esta obligación todos aquellos alumnos que hayan representado al Colegio en actividades o competencias deportivas, artísticas, sociales, etc. Dentro o fuera de la ciudad.

No obstante, lo señalado en los incisos anteriores, el Colegio deberá realizar y tener una relación de las actividades de reforzamiento para todos los alumnos que presenten problemas de aprendizaje del establecimiento y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto y así facilitar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 13º. DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS APODERADOS.

El establecimiento, entregará periódicamente la información sobre el logro de aprendizajes de los alumnos a los apoderados mediante los siguientes documentos.

Informe de calificaciones Parciales: Informe periódico de calificaciones obtenidas en las asignaturas del plan de estudios y evaluación conceptual de los objetivos fundamentales transversales.

Informe de calificaciones semestrales: Informe con la ponderación de las calificaciones parciales obtenidas en el periodo semestral y evaluación conceptual de los objetivos fundamentales transversales.

Certificado de estudios: Corresponden al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales de cada asignatura y se entregará al final del año.